

En la villa de Bullay a once y nueve de mayo de mil  
seiscientos noventa y nueve concurren a la causa  
de buyuam<sup>ta</sup> los señores Juan Lopez y Don Francisco  
y Don Juan de Santa Lera, Don Juan de Salazar, Don  
Juan de Santa Fe y Reged. Don Juan de Buen Depurado del  
Comun. Don Juan Campoy Exco. y Indico Real, y Don  
Jel Rodriguez Indico Leonexo, Consejo, Justicia  
y Regimiento a ella por su Magestad, y acordaron lo  
que sigue.

Se dio en este Ayuntamiento el oficio que ha dexado  
Don Exonimo Vazquez a daza supra en dhoas  
dha aldy corrientes, comunicando que en el (que  
dize que) le ha mandado como en cargo le dexa  
con la rebudicacion de esta gloria, y que  
con arreglo a la contrata que el dho. era  
ha el dho. a dho. el año ultimo para el  
año de mill e noventa y nueve, y de principio por  
el dho. y dho. En el dho. dho. el dho.  
tanto se unido oficio a este libro capitulo  
lar concertado al dho. Don Exonimo que  
luego que por parte de la R. Encomienda, y de  
dho. persona encargada en ello se de noticia  
a haber mandado que conduca con arreglo a  
dha contrata, se proceda a su cobranza  
al pie de la fabrica por el comun de dho.  
vendo a la mayor satisfacc. de este Ayuntamiento  
mientras que con dho. a su Magestad, dho. dho.  
mismo Don Exonimo la obra de q. se trata: con  
el propio dho. y a su Magestad que la Plaza mayor  
quiere disponer al dho. dho. dho. que  
haya aditadas en ella, comisiono el Ayuntamiento  
mientras al caballero Indico Real para  
que con los dho. neces. le barate lo mucho  
neces. que hai en ella, reparando la piedra  
y el barro pego uel, echando fuera lo escombros  
y reparando la casa, y disponiendo al dho. dho.  
voluntades, impidiendo que lo casecagen por  
en ella, y que se pongan escombros, y excusen  
ni cosa impedir. En dho. camulo que se en